

# **POLIZA DE ACCIDENTES PARA TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS DE CCOO.**

**Nuevo procedimiento para la notificación de algún siniestro con cargo a esta póliza a partir del próximo día 01/06/2022.**

## **RESUMEN DE CONTENIDOS DE LA POLIZA DE ACCIDENTES.**

<b>Cobertura de la Póliza;</b>	<b>Muerte por Accidente</b>
<b>Capital Asegurado;</b>	<b>9.000,00 € (Nueve mil €)*</b>
<b>Ámbito de Cobertura;</b>	<b>Completo (24 horas).</b>

**\*Salvo que se haya realizado adhesión a las campañas de multiplica x2 la cobertura de la Póliza; en cuyo caso el capital Asegurado sería de 18.000,00 € (Dieciocho mil €)**

- Se considera Asegurado a toda persona afiliada a la Confederación Sindical de CCOO, y que lo sea con una antigüedad mínima de UN AÑO respecto a la fecha de ocurrencia del siniestro y siempre que se encuentre al corriente de pago de sus cuotas.  
En ningún caso estarán cubiertos los accidentes o secuelas derivados del mismo ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Quedan expresamente garantizados los siniestros sobrevenidos durante la participación del Asegurado en huelgas legales.
- Quedan incluidos, sin pago de sobreprimas, los accidentes que se produzcan por el uso de motocicletas o ciclomotores, así como los producidos a consecuencia de la práctica, como aficionado, de cualquier deporte.
- Se considerarán igualmente, Asegurados las personas que, cumpliendo lo requerido en la condición especial 1), tengan una edad superior a 65 años, en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- En ninguna circunstancia serán objeto de cobertura las enfermedades profesionales.

- Para la aceptación del siniestro será requisito imprescindible que la comunicación del mismo sea firmada por los Secretarios Generales de la organización Territorial y de la Rama correspondiente al encuadramiento de la persona afiliada.
- Si el infarto de miocardio o la hemorragia o infarto cerebral son declarados por la Seguridad Social, o en su caso por la Jurisdicción Laboral, como accidente laboral, el fallecimiento derivado de aquéllos **estará contemplado dentro de la cobertura de la póliza.**
- Como aclaración al contenido del punto 1), se entenderá como “corriente de pago” el abono del importe de la cuota establecida, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que esta hubiera de ser satisfecha.
- **BENEFICIARIOS:** A los efectos de la presente póliza, y en caso de no existir declaración expresa, se hace constar que los beneficiarios para la garantía de fallecimiento son por orden preferente y excluyente: 1. EL CONYUGE, 2. HIJOS, POR PARTES IGUALES, 3. PADRES, POR PARTES IGUALES, 4. HEREDEROS LEGALES.
- **SINIESTROS: COMUNICACIÓN y TRAMITACION;** Dado que el tomador de esta Póliza, es la Confederación Sindical de Comisiones Obreras; el procedimiento, interno que se ha de seguir , será el siguiente:  
La organización de rama o la del territorio donde radique la afiliación de la persona fallecida, se encargará de remitir a la Secretaria de Finanzas, Administración y Servicios de la Confederación a la dirección de correo electrónico de Eva Teba [eva.teba@ccoo.es](mailto:eva.teba@ccoo.es) con copia a [manumartinez@ccoo.es](mailto:manumartinez@ccoo.es) la comunicación que deberá acompañar de la siguiente;

#### **DOCUMENTACION**

1. Certificado de Afiliación firmado por los Secretarios generales de la Organización Territorial y de la Rama correspondiente al encuadramiento de la persona fallecida (afiliada).
2. Certificado de Defunción original o copia compulsada.
3. Certificado de últimas voluntades original o copia compulsada.
4. Copia del DNI del Asegurado (fallecido) y de los herederos.
5. Libro de Familia.
6. En caso de accidente de tráfico, además del certificado de defunción deberán aportar la actuación judicial correspondiente, informe de la autopsia e informe toxicológico.

7. En caso de muerte por infarto se deberá aportar la certificación emitida por la empresa, la Mutuality de Accidentes de Trabajo, o la Seguridad Social, que acredite que el infarto se ha producido en jornada laboral.

8. Con la documentación anterior Atlantis emite un Certificado de Garantías, necesario para que los beneficiarios puedan liquidar el impuesto de sucesiones. La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de que fuese necesario.

Toda comunicación de siniestros con cargo a esta póliza, deberá ir acompañada de los datos de la persona de la familia del/a afiliado/a a los efectos de comunicaciones.

Una vez recibida la comunicación del siniestro con los documentos que se indican anteriormente, por parte del Departamento de Servicios de la Secretaría de Finanzas, Administración y Servicios, se registrará el siniestro del que se trate y se dará traslado del mismo a la Aseguradora, para que proceda a la gestión correspondiente.

A los efectos de posteriores gestiones y en caso de ser necesario se podrán tomar contacto con el Área Institucional de “Tomamos Impulso” a través de las personas que se indican a continuación:

**Aurina González Niedo**

[aurina.gonzaleznieida@gacm.es](mailto:aurina.gonzaleznieida@gacm.es)

**Tel. 680639206**

**María del Val Hernández Elipe**

[marival.hernandezelipe@gacm.es](mailto:marival.hernandezelipe@gacm.es)

**Móvil. 611 602 353**